

aprobado por la Subdirección General de Proyectos a través de anterior acuerdo de 3 de julio de 2002.

Conforme establece el artículo 8.1 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, en la redacción dada al mismo por el artículo 77 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la mencionada aprobación implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal y de imposición o modificación de servidumbres. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (LEF), y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación de Carreteras del Estado, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias», y que se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Corvera de Asturias, Avilés y Carreño, así como en el de esta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Término municipal de Corvera de Asturias.

Lugar: Ayuntamiento de Corvera (Nubledo). Fecha y hora: Días 18, 19, 20, 21, 25 y 26 de noviembre de 2002, de nueve treinta a trece treinta y de dieciséis treinta a dieciocho horas; y día 22 de noviembre, de nueve treinta a trece treinta.

Término municipal de Avilés. Lugar: Ayuntamiento de Avilés.

Fecha y hora: Día 27 de noviembre de 2002, de diez treinta a doce treinta horas.

Término municipal de Carreño. Lugar: Ayuntamiento de Carreño (Candás).

Fecha y hora: Día 28 de noviembre de 2002, de diez a trece treinta horas.

Además de en los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios «La Nueva España» y «La Voz de Asturias» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Es de señalar que la presente publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la LEF, para que en el plazo de los quince días (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación) puedan los interesados formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias (plaza de España, número 3, 33071 Oviedo) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los correspondientes planos parcelarios de expropiaciones podrán ser consultados, tanto en las dependencias de la propia Demarcación, como en las oficinas de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales radican los bienes afectados.

Oviedo, 10 de octubre de 2002.—El Ingeniero, Jefe en funciones de la Demarcación de Carreteras del Estado de Asturias, César Fernández-Nespral Pérez.—45.779.

### **Notificación de la Subdirección General de Recursos de la resolución recaída en el recurso administrativo número 3877/00.**

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado conforme dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, a efectos de notificación, la resolución del recurso de fecha 22 de julio de 2002, adoptada por la Subsecretaría del Departamento, en el expediente número 3877/00:

«Examinado el recurso de alzada interpuesto por la mercantil “Frutos Castillo, Sociedad Limitada” para impugnar la resolución de la entonces Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, de fecha 17 de julio 2000, que le sancionaba con multa de 50.000 pesetas (300,51 euros) por exceso en los tiempos máximos de conducción permitidos, incurriendo en la infracción tipificada en el artículo 141.p) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (expediente IC 595/2000).

#### **Antecedentes de hecho**

I. Por la Inspección del Transporte Terrestre dependiente de este Ministerio, se levantó acta de infracción a la ahora recurrente, en la que se hicieron constar los datos que figuran en la citada resolución.

II. Dicha acta dio lugar a la tramitación del preceptivo expediente, y como consecuencia del mismo, se dictó la resolución ahora recurrida.

III. Contra la expresada resolución la interesada mediante escrito de fecha 14 de agosto de 2000 (Registro), interpone recurso de alzada en el que alega lo que estima por conveniente y solicita la revocación del acto impugnado. Recurso que el órgano sancionador informa desfavorablemente.

#### **Fundamentos de derecho**

1. Los hechos sancionados se encuentran acreditados a través de los documentos aportados por la propia interesada, los discos-diagrama, cuya correcta interpretación se encuentra bajo la garantía de los Servicios Técnicos de este Departamento, a los cuales se presta conformidad.

Así pues, carecen de alcance exculpatorio los argumentos de la recurrente, ya que, los citados hechos, se encuentran tipificados como infracción grave en el artículo 141.p) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, no pudiendo prevalecer dichos argumentos sobre la norma jurídica; por tanto, ha de declararse que el acto administrativo impugnado está ajustado a Derecho, al haberse aplicado correctamente la citada Ley y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Reglamento 3820/1985, de 20 de diciembre, de la Comunidad Económica Europea.

2. En contra de lo alegado por la recurrente, no puede hablarse de indefensión cuando se está recurriendo, alegando y manifestando lo que se estima conveniente en defensa de lo pretendido por la recurrente. La Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de julio de 1987, declara que la indefensión se produce cuando se impide al interesado alegar cuanto a su derecho conviene o bien se le cierra el paso a las vías de recurso; lo que no ocurre en el presente caso como tampoco se puede hablar de defectos determinantes de nulidad, pues para que esto se produzca en un expediente administrativo, dice la Sentencia de 30 de abril de 1982, “han de ser defectos substanciales, infracciones que directa o indirectamente impidan o menoscaben el natural derecho de defensa.... los demás vicios no son suficientes para originar la nulidad de las actuaciones administrativas”.

3. Por lo que respecta a la vulneración del principio de proporcionalidad de las sanciones, alegado en el recurso, carece de fundamento jurídico, ya que los hechos imputados fueron calificados como infracción grave a tenor de lo dispuesto en el artículo 141.p) de la Ley 16/1987, y en el artícu-

lo 198 de su Reglamento, siendo sancionable la misma con multa de hasta 230.000 pesetas (1.382,33 euros), según establece el artículo 201.1 del citado Reglamento; por ello el órgano sancionador, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en el caso y el principio invocado, graduó la sanción limitándola a una multa de 50.000 pesetas (300,51 euros).

Por otro lado es inoperante lo argüido por la recurrente, de que desconoce la documentación que ha servido a la Inspección para el levantamiento del acta, toda vez que dicha documentación fue remitida a aquella por la propia interesada.

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por la mercantil “Frutos Castillo, Sociedad Limitada”, contra Resolución de la entonces Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, de fecha 17 de julio 2000, la cual se declara subsistente y definitiva en vía administrativa.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio, o ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación.

La referida sanción deberá hacerse efectiva dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, transcurrido el cual sin haber satisfecho la sanción impuesta en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, según lo establecido en los artículos 146.4 de la LOTT y 215 de su Reglamento de aplicación, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

La multa impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso o transferencia en la cuenta corriente del BBVA 0182-9002-42, número 0200000470, paseo de la Castellana, 67, Madrid, haciendo constar, expresamente, el número del expediente sancionador.»

Madrid, 3 de octubre de 2002.—Joaquín García Martín.—45.928.

### **Notificación a doña María Luisa Arias López, sobre reintegro de haberes percibidos indebidamente.**

Habiendo sido intentada infructuosamente en el último domicilio conocido, en la calle Añastro, número 23, en Madrid, la notificación sobre reintegro de haberes percibidos indebidamente a doña María Luisa Arias López, funcionaria de la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos, del suprimido Ministerio de Industria y Energía (hoy Ciencia y Tecnología), con NIF 920.604-Y, se efectúa la presente de acuerdo con las previsiones de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, significándose, al propio tiempo, de conformidad con el artículo 84 del citado texto legal, que el expediente de referencia podrá examinarlo en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en la Habilitación de Personal del Ministerio de Fomento, paseo de la Castellana, número 67, Madrid, despacho A-237, y alegar y, en su caso, presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, se considerará debidamente notificado el acto administrativo, continuándose la tramitación que proceda.

Madrid, 18 de octubre de 2002.—El Subdirector general de Administración y Gestión Financiera, Luis Padial Martín.—45.913.